

15749 REAL DECRETO 1941/1976, de 16 de julio, por el que se autoriza a RENFE para enajenar directamente, por razón de colindancia, un inmueble de 1.839,30 metros cuadrados, sito en el término municipal de La Rinconada (Sevilla), para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar a Cooperativa de Detallistas de la Alimentación de Nuestra Señora del Patrocinio de San José de la Rinconada, por razón de colindancia, un inmueble de mil ochocientos treinta y nueve coma treinta metros cuadrados, sito en el término municipal de La Rinconada (Sevilla), a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto, dos, de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y seis, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en quinientas cincuenta y una mil setecientos noventa pesetas.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, dos, de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y seis, se autoriza a RENFE para enajenar a Cooperativa de Detallistas de la Alimentación de Nuestra Señora del Patrocinio de San José de la Rinconada, por razón de colindancia, el inmueble que a continuación se indica en la cantidad de quinientas cincuenta y una mil setecientos noventa pesetas.

Parcela de terreno urbano sita en el término municipal de La Rinconada (Sevilla), paraje Vacadero, al lado derecho y frente a los kilómetros quinientos cincuenta y nueve/trescientos ochenta y quinientos cincuenta y nueve/cuatrocientos ochenta y dos del ferrocarril de Madrid a Sevilla. Tiene una extensión superficial de mil ochocientos treinta y nueve coma treinta metros cuadrados y presenta forma pentagonal con los siguientes linderos: Norte, Cooperativa de Detallistas de la Alimentación de Nuestra Señora del Patrocinio; Sur y Este, RENFE (ferrocarril de Madrid a Sevilla), y Oeste, RENFE (ferrocarril de Madrid a Sevilla) y Cooperativa de Detallistas de la Alimentación de Nuestra Señora del Patrocinio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número cuatro de Sevilla al folio cuarenta y seis, tomo ochocientos setenta y dos, libro setenta de Rinconada, finca número cuatro mil ochenta y tres, inscripción primera.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

15750 REAL DECRETO 1942/1976, de 16 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Melilla, Panamá, número 19, sobre el que se asienta una edificación.

Por doña Luisa Gámez España se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Panamá, número diecinueve, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de dos mil seiscientos veintiocho pesetas, por los Servicios Técnicos correspondientes, del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Luisa Gámez España, con domicilio en calle Panamá, número diecinueve, de Melilla, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Panamá, número diecinueve, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, con casa número veintuno de la calle Panamá; izquierda, con casa número diecisiete de la misma calle, y fondo, con casa número veinte de la calle de Cuba.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento treinta y ocho, folio ciento cincuenta y seis, finca cuatro mil novecientos setenta y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de dos mil seiscientos veintiocho pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también, por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

15751 REAL DECRETO 1943/1976, de 16 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Melilla, calle Nicaragua, número 41, sobre el que se asienta una edificación.

Por don David González Gil se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Nicaragua, número cuarenta y uno, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de dos mil setecientos setenta y dos pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don David González Gil, con domicilio en Melilla, calle Panamá, número veinte, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Nicaragua, número cuarenta y uno, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, con casa número cuarenta y tres de la calle Nicaragua; izquierda, con la casa número treinta y nueve de la misma calle, y fondo, con la casa número cuarenta y dos, de la calle de Costa Rica.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento treinta y siete, folio ciento ochenta y seis, finca cuatro mil setecientos setenta y tres, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de dos mil setecientos setenta y dos pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

15752 REAL DECRETO 1944/1976, de 16 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Colón, número 25, en favor de su ocupante.

Don Manuel Ruano Cerezo ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Colón, número veinticinco, propiedad del Es-